

MOAD 2026/GIN_01/000058

CIRCULAR DE INTERVENCIÓN, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

Primero.- La Ley General de Subvenciones ordena que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se articule como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a través del cual se dé cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas concreta la información que tiene que contener la BDNS.

La publicidad de subvenciones debe ser puesta en relación con el derecho de los ciudadanos a la protección de sus datos personales, tal y como se regula en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo.- En este sentido cabe recordar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, califica la publicidad como un instrumento que promueve la eficiencia y eficacia de las Administraciones públicas mediante una mejor fiscalización de la actividad pública. Desde este interés general, se justifica la necesidad de publicitar los datos personales de los beneficiarios de subvenciones que sean personas físicas que resulten imprescindibles para su identificación de acuerdo con la normativa de protección de datos y en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ahora bien, esta publicidad no supone que el uso posterior de la información esté exento de cumplir con la normativa de protección de datos, como nos recuerdan los artículos 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 4.6 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Tercero.- Por todo ello se precisa que la documentación que sea enviada a la Intervención por los órganos gestores, con el objeto de que sea remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sea adecuadamente censurada o anonimizada en cuanto a datos personales al objeto de cumplir con la normativa de protección de datos, concretamente con el Reglamento General de Protección de Datos y la legislación española complementaria. Por documentación debe entenderse Convenios, Acuerdos de Junta de gobierno, Plenos y Decretos (entre otros).

Código Seguro de Verificación	IV7REXA5LMR7R7P54BH5NYY6FY	Fecha	12/05/2026 13:02:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REXA5LMR7R7P54BH5NYY6FY	Página	1/2



Cuarto.- los datos que deben ser anonimizados :

-DNI/CIF (Sólo 4 dígitos visibles), en ningún caso puede figurar el DNI personal

-Dirección completa

-Teléfono y correo electrónico personal

-En los metadatos: Cód Seguro de Verificación, Url de Verificación, Cód QR.

Y en general cualquier dato que permita identificar directa o indirectamente a una persona.

Quinto.- No debe ser censurado:

-El nombre del beneficiario, por razones de transparencia.

-Presidente y Diputados, al estar sujetos a un alto nivel de transparencia.

-Secretario General y Oficial mayor

-Funcionario que tramite el expediente y cargo que ocupe.

Sexto.- Se recuerda a los centros gestores la documentación que deben remitir a intervención al objeto de que sea enviado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) :

-Fichas

-Extracto (copia fiel de los 5 puntos mínimos exigidos) en caso de que haya que publicarlo en el BOP.

-Bases y convocatoria (Incluidos los Anexos) y cualquier modificación de las mismas, desistimientos y/o renunciaciones, debidamente firmadas, atendiendo a lo indicado en el punto cuarto respecto de la anonimización.

-En el caso de las convocatorias en especie se tiene que enviar una hoja Excel con las cuantías que corresponden a cada beneficiario.

-Resolución de las Bases de la Convocatoria o en su caso de la Junta de Gobierno

-Convenios (en estos últimos si hay prórroga también se deben de enviar).

-Ampliación de plazos en caso de que los haya.

-Decretos de concesión.

-Decretos de pago de justificación.

-Reintegros de pago.

Salamanca a fecha de la firma,

EL INTERVENTOR GENERAL;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

Conforme,

EL PRESIDENTE;

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García.

Código Seguro de Verificación	IV7REXA5LMR7R7P54BH5NYY6FY	Fecha	12/05/2026 13:02:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias García) (PRESIDENTE)		
Firmante	MANUEL JESUS FERNANDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7REXA5LMR7R7P54BH5NYY6FY	Página	2/2

